

Guayaquil, 20 de Junio de 2016

Señora
GARZOZI BUCARAM REBECA MIRIAM
GERENTE GENERAL
MARCAS DE PRESTIGIO S.A. PRESTIMARCAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Con arreglo y para los fines previstos en el Art. # 202 de la Ley de Compañías, por la presente comunico a usted que en esta fecha y por el presente documento, la suscrita DIANA SANCHEZ GONZALEZ representante de la compañía TURBICORP S.A. procede a transferir 240 acciones que le corresponden sobre el capital accionario de la compañía MARCAS DE PRESTIGIO S.A. PRESTIMARCAS, en proporción y términos que a continuación se detallan:

No. De Acciones	Acciones No.	Cedente	Cesionario	Valor Total
240	321 a 560	TURBICORP S.A. / SE-G- 00000963	Nader Garzozi Ronald Alberto C.I. # 0912729472	US\$240.00
Valor Total				US\$240.00

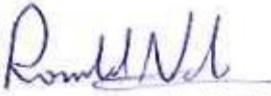
Se servirá usted registrar en el Libro de Acciones y Accionistas, la transferencia a que se refiere la presente comunicación.

Dejo constancia que el Cedente es de Nacionalidad Panameña y el Cesionario es de nacionalidad ecuatoriana.

"CEDENTE"


Nader Garzozi Víctor Jose
C.I.# 0912729464
APODERADO

"CESIONARIO"


Nader Garzozi Ronald Alberto
C.I.# 0912729472



185
7584
7046

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

002.00

PA 1122

Registro Público de Panamá

Firmado por: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
Fecha: 2014.11.12 14:45:27 -05:00
Motivo: Solicitud de Publicidad
Localización: Panamá, Panamá

No. 014503

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 92012442/2014 (0) DE FECHA 30/10/2014

DATOS DE LA SOCIEDAD

TURBICORP S.A. (SOCIEDAD ANONIMA)
(MERCANTIL) FOLIO N° 631295 (S)
ESTADO DEL FOLIO: VIGENTE
CAPITAL SOCIAL: 10,000.00
MONEDA DEL CAPITAL: DÓLARES AMERICANOS
DESCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE \$10,000.00
DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE 100.00 DOLARES
CADA UNA. LOS CERTIFICADOS SERAN EMITIDOS EN FORMA NOMINATIVA.
DURACIÓN: PERPETUA
FECHA DE CONSTITUCIÓN 04/09/2008
DOMICILIO: PANAMA

CARGOS DE LA PERSONA JURÍDICA

SUSCRIPTOR LEONEL MÁRQUEZ
SUSCRIPTOR NILO SANTOS
DIRECTOR DIANA SANCHEZ GONZALEZ
DIRECTOR NELVA IBETH VARGAS GONZALEZ
DIRECTOR JOSÉ ANGEL VARGAS PINEDA
PRESIDENTE DIANA SANCHEZ GONZALEZ
TESORERO JOSE ANGEL VARGAS PINEDA
SECRETARIO NELVA IBETH VARGAS GONZALEZ
AGENTE RESIDENTE FABREGA, MOLINO & MULINO
REPRESENTANTE LEGAL EL PRESIDENTE O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 11 DE NOVIEMBRE DE
2014 06:32 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



(*) Código Seguro de Verificación: c35719fa21764dee967d928212290892. Este código permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso a los archivos electrónicos del Registro Público de Panamá.

Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 de octobre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Epifania Robles

3 quien actúa en calidad Activo

4 y esta revestido del sello/timbre de 2

CERTIFICADO

5 EN Panamá 13 NOV 2014 5 de

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 69500

9 Sello/timbre 10 Firma Miguel de la



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Licdo. Marco Murillo A.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Primer Suplente

Teléfonos: { 264-3585
 { 264-8927
Telefax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240
Zona 7
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 19.991 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 20 08

POR LA CUAL la sociedad **TURBICORP S.A.**, otorga Poder General a favor de los señores **VICTOR NADER GARZOZI** y **RONALD NADER GARZOZI** y se protocoliza Acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad.

FABREGA, MOLINO Y MULINO

Tania Vergara

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO**--
----- (19,991) -----

POR LA CUAL la sociedad **TURBICORP S.A.**, otorga Poder General a favor de los señores **VICTOR NADER GARZOZI** y **RONALD NADER GARZOZI** y se protocoliza Acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad.-----

-----Panamá, 5 de septiembre de 2008.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de septiembre del dos mil ocho (2008), ante mi **MARCO MURILLO ARGUELLES**, Notario Publico Primero, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal ocho-doscientos treinta y nueve- quinientos noventa y dos (8-239-592), compareció personalmente **DIANA SANCHEZ GONZALEZ**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número nueve- setecientos siete- mil setecientos veintiuno (9-707-1721), en nombre y representación de **TURBICORP S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente registrada en la Ficha seiscientos treinta y un mil doscientos noventa y cinco (631295), Documento un millón cuatrocientos diecinueve mil cincuenta y siete (1419057), de la Sección de (Micropelículas) Mercantil, en su calidad de Presidenta de dicha sociedad y debidamente autorizada para ello mediante Acta de la reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad, celebrada el día cinco (5) del mes de agosto del dos mil ocho (2008), por este medio nombro a **VICTOR NADER GARZOZI**, portador del pasaporte ecuatoriano número cero nueve uno dos siete dos nueve cuatro seis cuatro (0912729464) y **RONALD NADER GARZOZI**, portador del pasaporte ecuatoriano número cero nueve uno dos siete dos nueve cuatro siete dos (0912729472), ambos con

dirección en KM. 9,5 Via a Daule, Calle Casuarinas y Quisquella, diagonal al Colegio Leonidas García, Guayaquil, Ecuador, como Apoderados Generales de la sociedad.-----

Los Apoderados quedan debidamente autorizados y con un mandato expreso de la sociedad para que, en nombre y representación de ésta, mediante la firma individual, acuerden, planifiquen y lleven a cabo todos los actos y todos los negocios que a su juicio sean convenientes para la buena marcha de la sociedad, incluyendo actos de riguroso dominio, sin que necesite autorización adicional previa de la Junta Directiva ni de la Junta de Accionistas ni tampoco ratificación posterior de tales actos, dicho poder con facultad de sustitución ya sea parcial o totalmente.-----

Entre los actos que puede llevar a cabo los Apoderados están los siguientes:-----

PRIMERO: Comprar, vender, alquilar, ceder a título gratuito u oneroso, hipotecar, pignorar, permutar, entregar o recibir cualesquiera bienes de la sociedad. -----

SEGUNDO: Otorgar cualquier tipo de garantías en nombre y representación de la sociedad y gravar cualesquiera bienes ya sea en garantía de las deudas de la sociedad o deudas de terceros, ya sea que represente o no algún beneficio directo para la sociedad.--

TERCERO: Contratar con personas naturales o jurídicas en nombre y en representación de la sociedad. -----

CUARTO: Reclamar cualquier derecho, real o personal que la sociedad tuviere frente a terceros y en tales casos, representar a la sociedad directamente, o por medio de delegados, ante las autoridades panameñas o extranjeras o frente a terceros contra los cuales se dirigiera reclamación o que por cualquier motivo tuvieran intereses en la misma. -----

QUINTO: Abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquier país y firmar contra dichas cuentas, órdenes de pago o cheques o cartas de crédito. -----

SEXTO: Nombrar los agentes que estime conveniente y cualquier otro personal subalterno, establecer sueldos y pagar comisiones. -----

SEPTIMO: Sustituir parcial o totalmente las facultades que se le confieren por este poder, por acto público o privado. -----

OCTAVO: Realizar cualquier acto de ordinaria o extraordinaria administración que fuere conveniente a la sociedad según su entendimiento, incluyendo actos de riguroso dominio. -----

NOVENO: Las facultades anteriores no constituyen limitación alguna y el Apoderado está facultado para realizar cualquier acto en nombre y en representación de la sociedad. -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

=====

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE ESTA ESCRITURA HA SIDO ELABORADA EN BASE A MINUTA REDACTADA Y FIRMADA POR LA FIRMA DE ABOGADOS, FABREGA, MOLINO Y MULINO.-----

=====

Leída como les fue la misma, en presencia de las testigos instrumentales, ANALIDA de DE LA CRUZ, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y siete-siete (8-177-7) y TANIA ELIZABETH VERGARA, con cédula de identidad personal número ochocientos veintiocho-dos mil setenta y dos (8-728-2072), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO**----- (19,991)-----

(Fdos.) DIANA SANCHEZ GONZALEZ----ANALIDA de DE LA CRUZ-----TANIA ELIZABETH VERGARA----- MARCO MURILLO ARGUELLES, Notario Publico Primero, Primer Suplente del Circuito de Panamá.-----

----- ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA-----
-----JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD -----
-----TURBICORP S.A.-----

Una sesión extraordinaria de la Junta de Accionistas de esta sociedad se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 5 de septiembre de 2008.-----

Presidió la reunión la señora DIANA SANCHEZ GONZALEZ en su calidad de Presidenta de la sociedad y la señora NELVA IBETH VARGAS actuó como Secretaria y levantó el acta, ambas siendo titulares de sus cargos y actuando por designación de los accionistas.-----

Antes de dar inicio a la reunión, la Presidenta solicitó a la Secretaria que se sirviera verificar el quórum, manifestando ésta que se encontraban presentes y representadas todas las acciones emitidas y en circulación, por lo que se renunciaba al derecho de convocatoria previa.-----

Iniciada la asamblea, el Presidente manifestó que el objeto de la misma era otorgar un poder general amplio y suficiente a favor de los señores **VICTOR NADER GARZOZI** y **RONALD NADER GARZOZI**.-----

A moción debidamente presentada y sustentada, se aprobaron las siguientes Resoluciones por unanimidad:-----

1. Otorgar un Poder General amplio y suficiente a favor de los señores **VICTOR NADER GARZOZI**, portador del pasaporte ecuatoriano número cero nueve uno dos siete dos nueve cuatro seis cuatro (0912729464) y **RONALD NADER GARZOZI**, portador del pasaporte ecuatoriano número cero nueve uno dos siete dos nueve cuatro siete dos (0912729472), ambos con dirección en KM. 9,5 Via a Daule, Calle

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Casuarinas y Quisquilla, diagonal al Colegio Leonidas García, Guayaquil, Ecuador, para que puedan, mediante la firma individual, en nombre y representación de la sociedad, llevar a cabo todos los actos y los negocios que a su juicio sean convenientes para la buena marcha de la sociedad, incluyendo actos de riguroso dominio, sin que necesite autorización adicional previa de la Junta Directiva ni de la Junta de Accionistas ni ratificación posterior de tales actos, dicho poder con facultades de sustitución ya sea parcial o totalmente.---Entre los actos que puede llevar a cabo los Apoderados están los siguientes: -----

PRIMERO: Comprar, vender, alquilar, ceder a titulo gratuito u oneroso, hipotecar, pignorar, permutar, entregar o recibir cualesquiera bienes de la sociedad. -----

SEGUNDO: Otorgar cualquier tipo de garantías en nombre y representación de la sociedad y gravar cualesquiera bienes ya sea en garantía de las deudas de la sociedad o deudas de terceros, ya sea que represente o no algún beneficio directo para la sociedad.--

TERCERO: Contratar con personas naturales o jurídicas en nombre y en representación de la sociedad. -----

CUARTO: Reclamar cualquier derecho, real o personal que la sociedad tuviere frente a terceros y en tales casos, representar a la sociedad directamente, o por medio de delegados, ante las autoridades panameñas o extranjeras o frente a terceros contra los cuales se dirigiera reclamación o que por cualquier motivo tuvieren intereses en la misma. -----

QUINTO: Abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier país y firmar contra dichas cuentas, órdenes de pago o cheques o cartas de crédito. -----

SEXTO: Nombrar los agentes que estime conveniente y cualquier otro personal subalterno, establecer sueldos y pagar comisiones. -----

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA DE ECONOMIA

SEPTIMO: Sustituir parcial o totalmente las facultades que se le confieren por este poder, por acto público o privado. -----

OCTAVO: Realizar cualquier acto de ordinaria o extraordinaria administración que fuere conveniente a la sociedad según su entendimiento, incluyendo actos de riguroso dominio. -----

NOVENO: Las facultades anteriores no constituyen limitación alguna y el Apoderado está facultado para realizar cualquier acto en nombre y en representación de la sociedad. -----

2. Autorizar a la Presidenta para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante Notario Público y otorgue el Poder General antes mencionado con amplias facultades y en tales términos como a su entera discreción, pueda estimar convenientes, quedando autorizado igualmente para protocolizar la presente acta de la reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas. -----

Por no haber más asuntos que tratar, la Presidenta declaró clausurada la sesión. -----

(Fdos.) DIANA SANCHEZ GONZALEZ - Presidenta----NELVA IBETH VARGAS--
Secretaria-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de septiembre del dos mil ocho (2008).-----

Marco Murillo A.
Licdo. Marco Murillo A.
Notario Público Primero del Circuito
Primer Suplente





NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA

El presente documento público
2 ha sido firmado por Marta Munillo
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de [Signature]

CERTIFICADO

5 EN Panamá 8 al día 11 SEP 2008
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 98912
9 Sello/timbre 2 10 Firma Miguel de Soto



Esta Autenticación no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

Guayaquil, 20 de Junio de 2016

Señora
GARZOZI BUCARAM REBECA MIRIAM
GERENTE GENERAL
MARCAS DE PRESTIGIO S.A. PRESTIMARCAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Con arreglo y para los fines previstos en el Art. # 202 de la Ley de Compañías, por la presente comunico a usted que en esta fecha y por el presente documento, la suscrita DIANA SANCHEZ GONZALEZ representante de la compañía BARECORP S.A. procede a transferir 320 acciones que le corresponden sobre el capital accionario de la compañía MARCAS DE PRESTIGIO S.A. PRESTIMARCAS, en proporción y términos que a continuación se detallan:

No. De Acciones	Acciones No.	Cedente	Cesionario	Valor Total
320	001 a 320	BARECORP S.A. / SE-Q- 00004341	VIGNAN S.A. VIGNANSA / RUC # 0992814209001	US\$320.00
Valor Total				US\$320.00

Se servirá usted registrar en el Libro de Acciones y Accionistas, la transferencia a que se refiere la presente comunicación.

Dejo constancia que el Cedente es de Nacionalidad Panameña y el Cesionario es de nacionalidad ecuatoriana.

"CEDENTE"


Nader Garzozi Víctor Jose
C.I.# 0912729464
APODERADO

"CESIONARIO"


Nader Garzozi Ronald Alberto
C.I.# 0912729472
VIGNAN S.A. VIGNANSA



183
7544
7045

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

≅002.00

FB 1122

Registro Público de Panamá

Firmado por: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
Fecha: 2014.11.12 10:25:05 -05:00
Motivo: Solicitud de Publicidad
Localización: Panamá, Panamá

No. 014922

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 92012449/2014 (0) DE FECHA 30/10/2014

DATOS DE LA SOCIEDAD

BARECORP S.A. (SOCIEDAD ANONIMA)
(MERCANTIL) FOLIO Nº 611361 (S)
ESTADO DEL FOLIO: VIGENTE
CAPITAL SOCIAL: 10,000.00
MONEDA DEL CAPITAL: DÓLARES AMERICANOS
DESCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS. DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE 100.00 DOLARES CADA UNA.
DURACIÓN: PERPETUA
FECHA DE CONSTITUCIÓN 10/04/2008
DOMICILIO: PANAMA

CARGOS DE LA PERSONA JURÍDICA

SUSCRIPTOR LEONEL MARQUEZ
SUSCRIPTOR NILO SANTOS
DIRECTOR DIANA SANCHEZ GONZALEZ
DIRECTOR NELVA IBETH VARGAS GONZALEZ
DIRECTOR JOSE ANGEL VARGAS PINEDA
PRESIDENTE DIANA SANCHEZ GONZALEZ
TESORERO JOSE ANGEL VARGAS PINEDA
SECRETARIO NELVA IBETH VARGAS GONZALEZ
AGENTE RESIDENTE FABREGA, MOLINO & MULINO
REPRESENTANTE LEGAL LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD RECAERA SOBRE EL PRESIDENTE ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO O CON EL TESORERO.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 06:36 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



(*) Código Seguro de Verificación: 2d01e2b89c1a16f95e1ba2c723df7444. Este código permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso a los archivos electrónicos del Registro Público de Panamá.

Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 de octobre 1961

1 En el País PANAMÁ

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por Alfonso de la Torre

4 quien actúa en calidad de

5 y está revestido del sello/timbre de 30

CERTIFICADO

13 NOV 2014

6 EN Panamá _____ 5 de _____

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 65,538

9 Sello/timbre 10 Firma Alfonso de la Torre



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Licdo. Boris Barrios González

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Teléfonos: { 264-3585
264-8927
Telefax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240
Zona 7
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 8,823 DE 14 DE ABRIL DE 08

POR LA CUAL

LA SOCIEDAD BARECORP S.A. OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR JOSE NADER GARZOZI Y SE PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN LA QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DEL PODER.

FABREGA, MC INO Y MULINO
Alejandra Jimenez / Céd. No. 8-798-1902

Cory Wason

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES-----

----- (8,823) -----

Por la cual la sociedad **BARECORP S.A.** otorga un Poder General a favor del señor **VICTOR JOSE NADER GARZOZI** y se protocoliza Acta de Asamblea de Accionistas de la referida sociedad en la que se aprueba el otorgamiento del poder.-----

-----Panamá, 14 de abril de 2008.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008), ante mí **BORIS BARRIOS GONZALEZ**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos doce-mil setecientos veintidós (8-212-1722), compareció personalmente **DIANA SANCHEZ GONZALEZ**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número nueve- setecientos siete- mil setecientos veintiuno (9-707-1721), en nombre y representación de **BARECORP S.A.** inscrita a Ficha seiscientos once mil trescientos sesenta y uno (611361), Documento un millón trescientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte (1324420), de la Sección de (Micropelículas) Mercantil, en su calidad de Presidenta de dicha sociedad y debidamente autorizada para ello mediante Acta de la reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad, celebrada el día catorce (14) de abril de dos mil ocho (2008), la cual se protocoliza al final de la presente escritura pública, persona a quien conozco y me pidió que hiciera constar lo siguiente:-----

PRIMERO: Declara LA OTORGANTE que mediante Acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad anónima denominada **BARECORP S.A.**, fechada catorce (14) de abril de dos mil ocho (2008), fue facultada

para comparecer ante Notario Público y otorgar un Poder General en favor del señor **VICTOR JOSE NADER GARZOZI**.-----

SEGUNDO: Declara LA OTORGANTE que por este medio otorga Poder General a favor del señor **VICTOR JOSE NADER GARZOZI**, ciudadano Ecuatoriano, portador del pasaporte número cero nueve uno dos siete dos nueve cuatro seis cuatro (0912729464), con dirección en KM. 15 Via a Daule, Guayaquil, Ecuador, para que actúe de forma individual en nombre y representación de la Sociedad a fin de que maneje los asuntos de la misma en cualquier lugar del mundo y en relación con los bienes, derechos, acciones y obligaciones de todas clases que a la sociedad corresponda ahora y en el futuro, con las más amplias facultades de dominio y disposición, de comercio y de administración y, además, con las facultades específicas siguientes, sin que esto último indique que el Apoderado queda sometido a las facultades que enseguida se señalarán, sino que el Apoderado queda autorizado para actuar, en las situaciones o actos que se presenten, aunque no estén comprendidos en estas facultades:-----

1.- Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles en cualquier país, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos también de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de arrendamiento y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad; cobrar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cartas de pago, recibos y finiquitos y exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.----- 2. Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de giros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, demás, en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tenga a bien.----- 3. Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito.----- 4. Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para

bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas.----- 5. Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contratar a base del sistema denominado "margin accounts".----- 6. Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los Apoderados considere necesarios o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo y circunstancia.----- 7. Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, para abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sea cuentas de depósito ordinario, de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando el apoderado lo estime necesario o conveniente según su exclusivo

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda.----- 8. Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos administrativos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actor, demandado, coadyuvante, oponente, querellante, perjudicado o afectado en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas, y actuando en cuanto pudiera hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos, los ordinarios y extraordinarios, de nulidad, queja, casación, revisión y, en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tenga a

bien.----- 9. Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.----- 10.- Para sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crea conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.----- 11. Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.----- 12. Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especies, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejecutar, avalar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que digan relación o resulten de los documentos antes aludidos.----- 13. Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse".----- 14. Constituir o aportar activos a otras entidades, gestionar registro de marcas, aportar éstas en pago de suscripción de capital de otras

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

entidades.-----
Leída como les fue la misma, en presencia de las testigos instrumentales, **CORETTA DE GALINDO**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos treinta y dos-setecientos dieciséis (8-332-716) y **TANIA ELIZABETH VERGARA**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintiocho-dos mil setenta y dos (8-728-2072), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE ESTA ESCRITURA HA SIDO ELABORADA EN BASE A MINUTA REDACTADA Y FIRMADA POR LA FIRMA DE ABOGADOS, FABREGA, MOLINO Y MULINO.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden **OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES**-----

----- (8,823) -----

- (Fdos.) **DIANA SANCHEZ GONZALEZ** --- **CORETTA DE GALINDO** ---- **TANIA ELIZABETH VERGARA** --- **BORIS BARRIOS GONZALEZ**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-----

-----ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD-----

-----DENOMINADA **BARECORP S.A.**-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil ocho (2008) se celebró una asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad.---- Presidió la reunión la señora **DIANA SANCHEZ GONZALEZ** en su calidad de Presidenta de la sociedad y la señora **NELVA IBETH VARGAS GONZALEZ** actuó como Secretaria y levantó el acta, ambas siendo titulares de sus cargos y por designación de los accionistas.----- Antes de dar inicio a la reunión, la Presidenta solicitó a la Secretaria que

se sirviera verificar el quórum, manifestando ésta que se encontraban presentes y representadas todas las acciones emitidas y en circulación, por lo que se renunciaba al derecho de convocatoria previa.----- Iniciada la asamblea, la Presidenta manifestó que el objeto de la misma era considerar el otorgamiento de un poder general.----- Luego de haberse explicado las razones que justificaban el otorgamiento del referido poder, a moción debidamente presentada y sustentada, se aprobaron las siguientes Resoluciones por unanimidad:-----

PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, conferir Poder General a favor del señor **VICTOR JOSE NADER GARZOZI**, ciudadano Ecuatoriano, portador del pasaporte número cero nueve uno dos siete dos nueve cuatro seis cuatro (0912729464), con dirección en KM. 15 Via a Daule, Guayaquil, Ecuador, para que actúe de forma individual en nombre y representación de la Sociedad y maneje los asuntos de la misma en cualquier lugar del mundo y en relación con los bienes, derechos, acciones y obligaciones de todas clases que a la sociedad corresponda ahora y en el futuro, con las más amplias facultades de dominio y disposición, de comercio y de administración y, además, con las facultades específicas siguientes, sin que esto último indique que el Apoderado queda sometido a las facultades que enseguida se señalarán, sino que el Apoderado queda autorizado para actuar, en las situaciones o actos que se presenten, aunque no estén comprendidos en estas facultades:-----

1.- Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles en cualquier país, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos también de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de arrendamiento y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad; cobrar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos y exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.----- 2. Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de giros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, demás, en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tenga a bien.----- 3. Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y

similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito.----- 4. Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas.----- 5. Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contratar a base del sistema denominado "margin accounts".----- 6. Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualquiera otras condiciones o modalidades que los Apoderados considere necesarios o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo y circunstancia.----- 7.- Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, para abrir a nombre de

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

la poderdante nuevas cuentas bancarias, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sea cuentas de depósito ordinario, de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando el apoderado lo estime necesario o conveniente según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda.----- 8. Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos administrativos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actor, demandado, coadyuvante, oponente, querellante, perjudicado o afectado en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas, y actuando en cuanto pudiera hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos, los ordinarios y extraordinarios, de nulidad, queja, casación, revisión y, en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo iniciar, promover,

seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tenga a bien.-- 9. Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.--- 10.- Para sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crea conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.----11. Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.----12.- Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especies, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejecutar, avalar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que digan relación o resulten de los documentos antes aludidos.---13. Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse".----- 14. Constituir o aportar activos a otras entidades, gestionar registro de marcas, aportar éstas en pago de suscripción de capital de otras entidades.-----

SEGUNDO: Autorizar a la Presidenta para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante Notario Público y otorgue el Poder General antes mencionado con amplias facultades y en tales términos como a su entera discreción, pueda estimar convenientes, quedando autorizada igualmente para protocolizar la presente acta de la reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas.-----

La reunión se inició a las 10:30 a.m. y terminó a las 11:00 a.m. y para constancia se firma.-----

(Fdos.) DIANA SANCHEZ GONZALEZ - Presidenta-----
NELVA IBETH VARGAS GONZALEZ - Secretaria-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil ocho (2008).-----


Licda. Daris Santos González
Notario Público Primero
del Circuito de Panamá





Esta Autorización no
Implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Boris Banić

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre da 4

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 21 ABR - 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 33210

9 Sello/timbre 10 Firma

2

José María...

VIGNAN S.A. VIGNANSA

Guayaquil, 18 de Febrero de 2013.

Señor
RONALD ALBERTO NADER GARZOZI
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente tengo a bien comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **VIGNAN S.A. VIGNANSA**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo estatutario de **CINCO AÑOS**, como las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

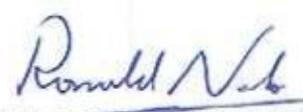
En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con su sola firma.

Los estatutos sociales de la compañía constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el 12 de Noviembre de 2012, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Guayaquil con fecha treinta y uno de Enero del 2013, de fojas 13.656 a 13.682 Registro Mercantil número 2.181

Muy atentamente,


VÍCTOR JOSÉ NADER GARZOZI
Presidente Ad-Hoc

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **VIGNAN S.A. VIGNANSA**, para el cual he sido elegido.- Guayaquil, 18 de Febrero 2013.-


RONALD ALBERTO NADER GARZOZI
C.I. 091272947-2
C.V.016-0106

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.570

FECHA DE REPERTORIO:23/feb/2013

HORA DE REPERTORIO:13:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Marzo del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **VIGNAN S.A. VIGNANSA**, a favor de **RONALD ALBERTO NADER GARZOZI**, de fojas **25.859 a 25.860**, Registro Mercantil número **4.171**.

ORDEN: 8570



Guayaquil, 05 de Marzo de 2013.

REVISADO POR:


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0496444

